



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-002- 2020-00204 -00
Asunto	Accede remitir expediente. No tiene por notificado

Se incorpora al expediente digital pronunciamiento frente al auto del 25 de junio de 2021 mediante el cual no se tuvo en cuenta la notificación remitida a la parte demandada toda vez que se remitió la notificación a la CALLE 41 #24-131 APARTAMENTO 304, TORRE 1, cuando la dirección correcta y que reposa en el certificado de tradición y libertad es CARRERA 41 #24-131 APARTAMENTO 304, TORRE 1.

En este sentido, aduce que si bien se incurrió en un yerro mecanográfico, la empresa de servicio postal no emitió constancia de devolución de la entrega de modo que debe ser tenida en cuenta. No obstante lo anterior, y como se indicó anteriormente la comunicación remitida a la parte demandada y la cual se verifica con la guía de entrega debe ser la indicada por la parte demandante, que para el caso es la del inmueble con matrícula inmobiliaria 001-804862, de modo que no hay certeza de que la parte demandada efectivamente hubiese recibido la documentación en forma correcta, motivo por el cual, con la finalidad de evitar futuras nulidades, se le requiere a la parte actora nuevamente para que gestione la diligencia de notificación en debida forma, lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, de otro lado, se procedió con la remisión nuevamente del expediente digital y se dejó constancia de ello.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b582c6da1c17f51d4945002f02521c245edc8686379baf79b33f4104b07f366

Documento generado en 21/07/2021 12:50:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**